

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-053/2018

“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018”

En Guadalajara Jalisco, a los 11 once días del mes de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria** de fecha **06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como de la Dirección de Servicios Médicos, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 veintinueve de Junio de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio número DSM/623/2018, signado por el Dr. Jose de Jesus Menchaca Cota, Director Encargado de la Dirección de Servicios Médicos, mismo que fue dirigido al Licenciado Mario Gomez Valdes, Encargado del Área, a efecto de que se realizara lo conducente para la **“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018”**, lo anterior con la finalidad de surtir oportunamente las recetas que se presenten de medicamentos del cuadro básico de acuerdo a las necesidades de cada una de las tres UNIMEF'S.
2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se publicó de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018 “COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018”**, para la compra de 764 claves en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.
3. Con fecha 10 diez de Agosto de 2018 dos mil dieciocho se reunieron los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Octava Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede,

constatando dentro de dicha acta circunstanciada que se presentaron 32 treinta y dos licitantes a dicho acto, siendo los siguientes:

EMPRESA LICITANTE	REPRESENTANTE DEL LICITANTE
1. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	C. JUAN JOSE SANCHEZ ALCANTAR
2. ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	C. SARA JAZMIN SANCHEZ HUERTA
3. ALMEDIC DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	C. GRACIELA GUTIERREZ PEREZ
4. ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	C. MARTIN SILVA ARREOLA
5. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	C. AIRE AVRIL TIRADO PERAZA
6. DIMEJAL, S.A. DE C.V.	C. PAUL EDUARDO OSUNA VILLAREAL
7. DISTRIBUIDORA MEDICA ZEUS, S.A. DE C.V.	C. ARMANDO ARANDA JIMENEZ
8. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	C. JOSE LUIS YAÑEZ RIVERA
9. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. VICTOR MANUEL RIVERA RINCON
10. DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.	C. SARA LORENA ESTRADA GUTIERREZ
11. ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	C. JOSE FABIAN SANDOVAL PEREZ
12. FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.	C. BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA
13. FARMACEUTICOS YVET S.A. DE C.V.	C. EDUARDO ESCOBAR BRISEÑO
14. FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	C. JACQUILINE MONTES VAZQUEZ
15. FARMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	C. PEDRO LEON BALVANEDA
16. GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.	C. GABRIEL ANTONIO FURLAN LOZA
17. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	C. RUTH DEL CASTILLO GOMEZ
18. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	C. JOCELYN GIL MORALES
19. HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. EDUARDO LOMELI CRUZ
20. IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ
21. IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C. JANET REYES JIMENEZ
22. IMPULSO FARMACEUTICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. MARIO EDUARDO CHAVEZ DELGADO
23. INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	C. JOSE MARTINEZ MORA
24. JEAN BARRIONUEVO BARRIOS	C. JEAN BARRIONUEVO BARRIOS
25. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C. MELISSA EUGENIA SALCIDO VILLAVICENCIO
26. MARGARITA GODINEZ GOMEZ	C. VICTOR CHAVEZ RUVALCABA
27. MOLAISSON GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C. ELIAS LUNA FLORES
28. PEGO, S.A. DE C.V.	C. MARIA DE LA LUZ FAJARDO LOPEZ
29. PRESEFA, S.A. DE C.V.	C. RAUL ROCHA VALLE
30. REX FARMA, S.A. DE C.V.	C. GUILLERMO MENDOZA NAVARRO
31. SOLUCIONES INTEGRALES MEDICAS A.P., S.A. DE C.V.	C. KOWAY ARMANDO YEE HERNANDEZ
32. 20D, S.A. DE C.V.	C. FELIPE DIAZ DE LA PEÑA

4. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 18 dieciocho de Agosto de 2018 dos mil dieciocho se emitió el **DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO** de la licitación en comento, a través del cual se adquirieron 330 claves mismas que fueron adjudicadas a los siguiente proveedores :

NO.	LICITANTE
1	ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.
2	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
3	DIMEJAL, S.A. DE C.V.
4	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
5	GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.

6	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
7	IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
8	IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
9	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
10	MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
11	PRESEFA, S.A. DE C.V.
12	20D, S.A. DE C.V.

Sin embargo, se declararon desiertas 434 claves plasmadas en el **DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO** en virtud de las siguientes proposiciones:

“CUADRAGESIMA CUARTA.- Se declaran **DESIERTAS**, en virtud de que ningún licitante cumplió con los aspectos técnicos solicitados en las bases de la licitación, en apego a la evaluación realizada por la convocante con fundamento en los artículos 66 y 69 de la Ley de la materia, así como el al punto 13, inciso b de las bases, 195 (ciento noventa y cinco) claves, siendo estas las siguientes:”

1	010-008-01	50	010-230-01	99	010-440-06	148	050-122-03
2	010-026-01	51	010-251-02	100	010-442-01	149	050-123-03
3	010-027-02	52	010-252-02	101	010-443-01	150	050-142-03
4	010-033-01	53	010-253-02	102	010-444-02	151	050-143-03
5	010-034-02	54	010-256-01	103	010-446-01	152	050-147-01
6	010-035-01	55	010-257-03	104	010-447-01	153	050-159-03
7	010-044-01	56	010-258-03	105	010-450-01	154	050-162-01
8	010-045-01	57	010-261-01	106	010-455-02	155	050-165-01
9	010-052-01	58	010-262-01	107	010-457-01	156	050-166-01
10	010-063-02	59	010-268-01	108	010-458-05	157	050-170-03
11	010-065-06	60	010-270-05	109	010-459-05	158	050-180-01
12	010-075-01	61	010-271-02	110	010-462-06	159	050-181-01
13	010-076-02	62	010-273-04	111	010-463-06	160	050-182-01
14	010-081-02	63	010-279-01	112	010-464-04	161	050-183-01
15	010-082-02	64	010-288-02	113	010-465-04	162	050-199-01
16	010-084-01	65	010-289-01	114	010-466-01	163	050-210-01
17	010-086-06	66	010-290-01	115	010-468-01	164	050-211-01
18	010-091-01	67	010-296-01	116	010-469-04	165	050-212-05



19	010-095-01	68	010-306-03	117	030-001-02	166	050-230-04
20	010-096-01	69	010-317-01	118	040-001-01	167	050-231-04
21	010-101-01	70	010-318-01	119	040-009-04	168	050-232-01
22	010-109-02	71	010-320-02	120	040-021-01	169	050-233-01
23	010-110-01	72	010-322-01	121	040-030-01	170	050-235-01
24	010-117-01	73	010-324-02	122	040-031-01	171	050-236-01
25	010-124-04	74	010-326-02	123	040-032-01	172	050-241-04
26	010-131-01	75	010-331-04	124	050-008-03	173	050-242-01
27	010-132-01	76	010-333-01	125	050-009-01	174	050-257-04
28	010-144-02	77	010-334-01	126	050-017-03	175	050-259-01
29	010-145-04	78	010-340-01	127	050-020-06	176	050-263-03
30	010-146-04	79	010-341-01	128	050-022-03	177	050-272-01
31	010-154-01	80	010-343-01	129	050-027-03	178	050-273-01
32	010-159-01	81	010-352-02	130	050-029-03	179	050-274-01
33	010-163-02	82	010-353-02	131	050-032-01	180	050-275-03
34	010-168-02	83	010-368-04	132	050-040-01	181	050-276-01
35	010-175-01	84	010-377-01	133	050-041-01	182	050-277-04
36	010-176-01	85	010-378-01	134	050-043-01	183	050-278-02
37	010-179-02	86	010-379-04	135	050-053-01	184	050-279-01
38	010-180-01	87	010-382-01	136	050-054-01	185	050-280-01
39	010-181-05	88	010-383-01	137	050-055-01	186	050-281-06
40	010-182-01	89	010-395-02	138	050-059-01	187	050-289-03
41	010-183-01	90	010-401-03	139	050-066-03	188	050-290-03
42	010-184-03	91	010-415-01	140	050-067-03	189	050-291-01
43	010-187-02	92	010-418-01	141	050-073-01	190	050-294-01
44	010-189-01	93	010-419-01	142	050-075-01	191	050-295-01
45	010-190-02	94	010-424-02	143	050-081-03	192	050-297-01
46	010-204-01	95	010-430-01	144	050-084-03	193	050-299-01
47	010-211-01	96	010-436-01	145	050-101-03	194	050-303-01
48	010-214-01	97	010-437-02	146	050-111-04	195	050-304-01

b

[Handwritten signatures and scribbles]

49	010-225-01	98	010-438-01	147	050-112-04
----	------------	----	------------	-----	------------

“CUADRAGESIMA QUINTA.- Se declaran **DESIERTAS**, en virtud de que ningún licitante cotizó un total de 114 (ciento catorce) claves, con fundamento en el artículo 66 numeral 2 de la Ley de la materia, así como el al punto 13, inciso a) de las bases, las siguientes claves:”

1	010-007-05	31	010-158-02	61	010-348-06	91	050-057-01
2	010-009-02	32	010-160-02	62	010-350-01	92	050-058-02
3	010-014-01	33	010-170-02	63	010-357-01	93	050-061-01
4	010-015-01	34	010-174-02	64	010-358-01	94	050-078-02
5	010-016-01	35	010-178-02	65	010-360-04	95	050-086-02
6	010-020-04	36	010-191-03	66	010-361-04	96	050-096-01
7	010-024-04	37	010-196-02	67	010-385-02	97	050-103-01
8	010-032-01	38	010-202-04	68	010-386-01	98	050-113-03
9	010-039-01	39	010-206-04	69	010-396-01	99	050-127-03
10	010-040-01	40	010-215-01	70	010-397-01	100	050-129-06
11	010-051-02	41	010-222-01	71	010-398-01	101	050-133-03
12	010-057-01	42	010-229-01	72	010-400-01	102	050-146-01
13	010-058-01	43	010-232-02	73	010-410-02	103	050-157-01
14	010-059-01	44	010-241-04	74	010-412-02	104	050-161-01
15	010-070-04	45	010-242-03	75	010-413-02	105	050-173-03
16	010-071-03	46	010-276-04	76	010-414-02	106	050-175-03
17	010-085-06	47	010-283-01	77	010-425-01	107	050-186-01
18	010-089-01	48	010-284-02	78	010-428-01	108	050-217-01
19	010-093-04	49	010-291-02	79	010-429-01	109	050-219-01
20	010-098-04	50	010-293-01	80	010-453-01	110	050-234-01
21	010-116-01	51	010-298-03	81	020-001-03	111	050-246-01
22	010-118-02	52	010-307-01	82	020-002-03	112	050-293-01
23	010-119-02	53	010-311-04	83	040-008-01	113	050-296-03
24	010-120-01	54	010-321-02	84	040-013-01	114	050-298-03
25	010-127-03	55	010-325-01	85	040-014-01		

26	010-128-01	56	010-330-01	86	040-027-01
27	010-138-01	57	010-335-02	87	050-010-01
28	010-151-01	58	010-339-03	88	050-026-03
29	010-156-03	59	010-345-01	89	050-028-03
30	010-157-13	60	010-347-04	90	050-042-03

"CUADRAGESIMA SEXTA.- Se declaran **DESIERTAS**, en virtud de que de solo se contó con una propuesta susceptible de analizarse técnicamente, con fundamento en el artículo 66 numeral 2 de la Ley de la materia, así como el punto 13, inciso b) de las bases, 103 (ciento tres claves siendo estas las siguientes:"

1	010-017-03	27	010-228-04	53	050-046-03	79	050-156-03
2	010-018-04	28	010-234-01	54	050-047-01	80	050-160-01
3	010-019-04	29	010-236-03	55	050-049-01	81	050-164-01
4	010-022-01	30	010-243-02	56	050-050-03	82	050-184-01
5	010-030-01	31	010-244-01	57	050-051-03	83	050-185-01
6	010-061-03	32	010-245-02	58	050-052-04	84	050-189-03
7	010-062-01	33	010-249-03	59	050-069-01	85	050-204-01
8	010-066-03	34	010-250-03	60	050-072-01	86	050-205-03
9	010-067-03	35	010-255-01	61	050-083-03	87	050-207-03
10	010-068-03	36	010-277-01	62	050-087-03	88	050-213-01
11	010-092-04	37	010-336-01	63	050-088-01	89	050-216-01
12	010-104-01	38	010-342-02	64	050-098-03	90	050-221-03
13	010-130-01	39	010-349-01	65	050-102-01	91	050-224-02
14	010-136-03	40	010-372-01	66	050-104-01	92	050-225-01
15	010-150-02	41	010-420-02	67	050-105-01	93	050-226-03
16	010-155-01	42	040-006-01	68	050-106-02	94	050-227-03
17	010-162-01	43	040-028-01	69	050-110-05	95	050-229-03
18	010-185-01	44	050-003-03	70	050-114-03	96	050-238-01
19	010-186-02	45	050-004-01	71	050-115-03	97	050-249-01
20	010-194-01	46	050-011-01	72	050-116-03	98	050-250-03
21	010-198-01	47	050-014-03	73	050-124-03	99	050-251-03

22	010-200-01	48	050-030-02	74	050-131-04	100	050-255-03
23	010-201-02	49	050-036-01	75	050-132-04	101	050-286-03
24	010-203-01	50	050-037-01	76	050-144-03	102	050-287-03
25	010-205-04	51	050-039-03	77	050-145-03	103	050-302-03
26	010-209-01	52	050-045-03	78	050-155-06		

“CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Se declaran **DESIERTAS** en virtud de que la mejor propuesta cotizada por los licitantes, rebasa el 10% del promedio de los precios arrojados por la Investigación de Mercado, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las siguientes claves:”

1	010-010-04	7	010-285-02	13	010-362-04	19	020-003-03
2	010-073-01	8	010-292-01	14	010-364-01	20	050-099-01
3	010-097-01	9	010-300-02	15	010-365-01	21	050-149-01
4	010-137-01	10	010-304-01	16	010-402-06	22	050-240-01
5	010-264-04	11	010-305-01	17	010-423-01		
6	010-269-02	12	010-312-01	18	010-433-02		

Haciendo mención que en caso de que la necesidad de adquirir los bienes que se declararon desiertos persista, el Área Requirente procedería a valorar los supuestos del Art. 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la proposición quincuagésima primera de la citada acta.

5. |Fue el caso que se optó por una segunda convocatoria tal y como se advierte del oficio numero el oficio número DSM/00902/2018 de fecha 22 veintidós de Agosto de 2018 dos mil dieciocho el cual se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, signado por el Dr. José de Jesús Menchaca Cota, Encargado de la Dirección de Servicios Médicos, mismo que fue dirigido al Licenciado Luis Alejandro Cerda Acuña, con atención al Lic. Mario Gomez Valdes, en su carácter de Jefe de la Unidad Centralizada de Compras, a efecto de que se realizará lo conducente para iniciar con los trámites necesarios para la segunda convocatoria por las claves desiertas de la **“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018”**.

6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones aprobó las Bases para una segunda convocatoria con fecha 23 veintitrés de Agosto de 2018 dos mil dieciocho por lo que se publicó la Licitación Pública Local, **IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018” SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de Adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, con la finalidad de llevar a cabo el citado proceso.

7. Con fecha 29 veintinueve de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando dentro de la citada acta que en dicho acto se presentaron 22 veintidós licitantes, siendo los siguientes:

EMPRESA LICITANTE	REPRESENTANTE DEL LICITANTE
1. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	C. JUAN JOSE SANCHEZ ALCANTAR
2. ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	C. SARA JAZMIN SANCHEZ HUERTA
3. ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	C. MARTIN SILVA ARREOLA
4. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	C. AIRE AVRIL TIRADO PERAZA
5. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	C. JOSE LUIS YAÑEZ RIVERA
6. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. VICTOR MANUEL RIVERA RINCON
7. FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.	C. BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA
8. FARMACEUTICOS YVET S.A. DE C.V.	C. PATRICIA NAVARRO RAMOS
9. FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	C. JACQUILINE MONTES VAZQUEZ
10. GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.	C. GABRIEL ANTONIO FURLAN LOZA
11. GRAJESS FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	C. CELINA GUTIERREZ OLIVARES
12. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	C. IVAN ALEXIS CARPINTEIRO DEL CASTILLO GOMEZ
13. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	C. JOCELYN GIL MORALES
14. HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C. EDUARDO LOMELI CRUZ
15. IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C. JANET REYES JIMENEZ
16. IXCHEL MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	C. ALBERTO MEDINA LOZANO
17. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C. MELISSA EUGENIA SALCIDO VILLAVICENCIO
18. MARGARITA GODINEZ GOMEZ	C. VICTOR CHAVEZ RUVALCABA
19. MOLAISSON MEDICAL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C. ALEJANDRA SANCHEZ COVARRUBIAS
20. PEGO, S.A. DE C.V.	C. MARIA DE LA LUZ FAJARDO LOPEZ
21. PRESEFA, S.A. DE C.V.	C. JAVIER IGNACIO FLORES MATA
22. REX FARMA, S.A. DE C.V.	C. GUILLERMO MENDOZA NAVARRO

8. Posterior a ello, se emitió el **DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO**, de fecha 03 tres de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018**, donde se adquirieron 172 claves mismas que fueron adjudicadas a los siguientes proveedores:

NO.	LICITANTE
1	ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.
2	ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.
3	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

4	COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
5	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
6	DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
7	FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
8	FARMACIAS DE JALISCO S.A. DE C.V.
9	GRAJESS FARMACEUTICA S.A. DE C.V.
10	GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.
11	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
12	HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
13	IXCHEL MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
14	PEGO, S.A. DE C.V.
15	PRESEFA, S.A. DE C.V.
16	REX FARMA, S.A. DE C.V.

Quedando desiertas 262 claves como se advierte en el **DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO** en virtud de las siguientes proposiciones:

“DÉCIMA OCTAVA.- Se declaran **DESIERTAS** las siguientes 14 (CATORCE) claves, en virtud de que ningún licitante cumplió con los aspectos técnicos solicitados en las bases de la licitación, en apego a la evaluación realizada por la convocante con fundamento en los artículos 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto 13, inciso b) de las bases, siendo estas las siguientes:”

1	010-016-01	6	010-350-01	11	050-116-03
2	010-101-01	7	010-395-02	12	050-231-04
3	010-146-04	8	010-418-01	13	050-278-02
4	010-268-01	9	010-468-01	14	050-304-01
5	010-270-05	10	050-049-01		

“DÉCIMA NOVENA.- Se declaran **DESIERTAS** las siguientes 109 (CIENTO NUEVE) claves, en virtud de que no se contó con ninguna propuesta técnica y económica susceptible de analizarse ya que ningún licitante las ofertó, con fundamento en el artículo 66 numeral 2 de la Ley de la materia, así como el al punto 13, inciso a) de las bases, siendo éstas las siguientes:”

1	010-009-02	26	010-184-03	51	010-345-01	76	030-001-02	101	050-173-03
2	010-014-01	27	010-191-03	52	010-347-04	77	040-008-01	102	050-175-03
3	010-015-01	28	010-196-02	53	010-348-06	78	040-013-01	103	050-183-01
4	010-040-01	29	010-202-04	54	010-357-01	79	040-014-01	104	050-186-01
5	010-051-02	30	010-206-04	55	010-358-01	80	040-027-01	105	050-212-05
6	010-057-01	31	010-215-01	56	010-364-01	81	040-028-01	106	050-217-01
7	010-058-01	32	010-222-01	57	010-365-01	82	050-020-06	107	050-219-01
8	010-070-04	33	010-228-04	58	010-379-04	83	050-022-03	108	050-232-01
9	010-071-03	34	010-232-02	59	010-385-02	84	050-028-03	109	050-293-01
10	010-076-02	35	010-257-03	60	010-386-01	85	050-042-03		
11	010-098-04	36	010-258-03	61	010-396-01	86	050-052-04		
12	010-109-02	37	010-269-02	62	010-397-01	87	050-057-01		
13	010-118-02	38	010-271-02	63	010-398-01	88	050-058-02		
14	010-119-02	39	010-276-04	64	010-400-01	89	050-061-01		
15	010-120-01	40	010-283-01	65	010-410-02	90	050-078-02		
16	010-127-03	41	010-284-02	66	010-412-02	91	050-086-02		
17	010-128-01	42	010-298-03	67	010-413-02	92	050-103-01		
18	010-138-01	43	010-300-02	68	010-414-02	93	050-104-01		
19	010-150-02	44	010-307-01	69	010-424-02	94	050-106-02		
20	010-151-01	45	010-311-04	70	010-425-01	95	050-113-03		
21	010-158-02	46	010-321-02	71	010-428-01	96	050-129-06		
22	010-160-02	47	010-325-01	72	010-429-01	97	050-133-03		
23	010-170-02	48	010-330-01	73	010-443-01	98	050-146-01		
24	010-174-02	49	010-331-04	74	010-453-01	99	050-157-01		
25	010-178-02	50	010-343-01	75	020-001-03	100	050-160-01		

"VIGÉSIMA.- Se declaran **DESIERTAS** las siguientes 125 (CIENTO VEINTICINCO) claves, en virtud de solo se contó con una propuesta susceptible de analizarse técnicamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto 13, inciso b) de las bases, siendo estas las siguientes:"

1	010-007-05	26	010-157-13	51	010-288-02	76	050-008-03	101	050-164-01
2	010-010-04	27	010-162-01	52	010-289-01	77	050-014-03	102	050-181-01
3	010-017-03	28	010-168-02	53	010-296-01	78	050-017-03	103	050-184-01
4	010-020-04	29	010-186-02	54	010-317-01	79	050-027-03	104	050-185-01
5	010-024-04	30	010-190-02	55	010-324-02	80	050-029-03	105	050-189-03
6	010-030-01	31	010-194-01	56	010-335-02	81	050-036-01	106	050-204-01
7	010-032-01	32	010-200-01	57	010-336-01	82	050-059-01	107	050-205-03
8	010-039-01	33	010-201-02	58	010-339-03	83	050-067-03	108	050-221-03
9	010-045-01	34	010-203-01	59	010-341-01	84	050-069-01	109	050-224-02
10	010-052-01	35	010-205-04	60	010-342-02	85	050-072-01	110	050-225-01
11	010-062-01	36	010-211-01	61	010-353-02	86	050-073-01	111	050-226-03
12	010-066-03	37	010-225-01	62	010-360-04	87	050-075-01	112	050-227-03
13	010-067-03	38	010-229-01	63	010-361-04	88	050-087-03	113	050-230-04
14	010-068-03	39	010-230-01	64	010-378-01	89	050-096-01	114	050-246-01
15	010-085-06	40	010-236-03	65	010-415-01	90	050-098-03	115	050-249-01
16	010-086-06	41	010-241-04	66	010-420-02	91	050-110-05	116	050-250-03
17	010-089-01	42	010-242-03	67	010-440-06	92	050-115-03	117	050-251-03
18	010-110-01	43	010-243-02	68	010-442-01	93	050-124-03	118	050-255-03
19	010-116-01	44	010-244-01	69	010-444-02	94	050-127-03	119	050-259-01
20	010-130-01	45	010-245-02	70	010-446-01	95	050-142-03	120	050-272-01
21	010-131-01	46	010-249-03	71	010-447-01	96	050-144-03	121	050-294-01
22	010-136-03	47	010-250-03	72	020-002-03	97	050-145-03	122	050-295-01
23	010-144-02	48	010-255-01	73	040-006-01	98	050-155-06	123	050-296-03
24	010-155-01	49	010-264-04	74	040-009-04	99	050-156-03	124	050-298-03
25	010-156-03	50	010-279-01	75	040-032-01	100	050-161-01	125	050-303-01

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Se declaran **DESIERTAS** las siguientes 13 (TRECE) claves, en virtud la mejor propuesta cotizada por los licitantes que cumplió técnicamente, rebasa el 10% del promedio de los precios arrojados por la Investigación de Mercado elaborada por la Dirección de Servicios Médicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo éstas las siguientes:”

1	010-132-01	6	010-401-03	11	050-084-03
2	010-273-04	7	020-003-03	12	050-088-01
3	010-285-02	8	050-030-02	13	050-099-01
4	010-304-01	9	050-040-01		
5	010-368-04	10	050-066-03		

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se declara **DESIERTA** la clave **010-362-04** en virtud de que la propuesta que cumple el aspecto técnico y ofrece el precio más bajo, en este caso la propuesta del licitante **IXCHEL MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**, no se apega a los requisitos económicos solicitados por la Convocante, en virtud de que su precio excede lo acordado a través de la Comisión Nacional Negociadora de Precios, contraviniendo con lo solicitado en el documento presentado a través del inciso r) del punto 9.2 de las bases.”

Una vez agotada la segunda vuelta a la licitación en mención, y aun persistiendo la necesidad de la compra de las 262 claves restantes, se valoró la figura de la excepción a la licitación señalada en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la proposición cuadragésima sexta de la citada acta.

9. Con fecha 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo, se propuso a los miembros del Comité la autorización de la Presente Adjudicación Directa tal y como lo advierte en el artículo 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes por unanimidad lo aprobaron, situación que quedo asentada en acta Circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria, la autorización de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en el punto 4.1 IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018 **“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018” SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018**, con fundamento en los artículos 71, numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la información proporcionada mediante oficio número DSM/00998/2018, signado por el Dr. Jose de Jesus Menchaca Cota, Encargado de la Dirección de Servicios Médicos recibido con fecha 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, se manifestó lo siguiente:

“Por este conducto le saludo con alto afecto, derivado del fallo de la licitación pública local IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018 “COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018”, en donde quedaron desiertas 262, derivado de las necesidades en las farmacias de la UNIMEF, solicito de su apoyo para que se considere la adjudicación directa por 31 claves medicas de las consideradas desiertas las cuales se (anexan al presente) con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

Lo anterior para estar en condiciones que adquirir los insumos de medicamentos por lo que resta del presente año y estar en posibilidades de darle la atención médica integral a nuestros derechohabientes, toda vez que los medicamentos citados en el anexo pueden poner en riesgo la vida de nuestros usuarios que por su condición de edad son altamente vulnerables, por lo que le anexo al presente listado con las cantidades estimadas para estar en condiciones de surtir las recetas presentadas.

Anexo la referencia del histórico de consumo promedio mensual, basado en el comportamiento de la prescripción en base al perfil epidemiológico de nuestra población derechohabientes, información obtenida del sistema IB-Media (Sistema informático de movimientos de entradas y salidas de inventario de medicamentos).

Una vez manifestado lo siguiente por el Dr. José de Jesús Menchaca Cota, Encargado de la Dirección de Servicios Médicos, se autorizó adjudicar a los siguientes proveedores:

Alarcon Medical, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.
Farmacias de Jalisco, S.A. de C.V.
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
Gafcom Company, S.A. de C.V.
Ixchel Medicamentos, S.A. de C.V.
Farmaceuticos Maypo, S.A. de C.V.
Grupo Distribuidor Medicam, S.A. de C.V.
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Distribuidora PM de Occidente, S.A. de C.V.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Con fecha 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo, se propuso a los miembros del Comité la autorización de la Presente Adjudicación Directa tal y como lo advierte en el artículo 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes por unanimidad lo aprobaron, situación que quedó asentada en acta Circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria, la autorización de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en el punto 4.1 **IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018**, con fundamento en los artículos 71, numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la información proporcionada mediante oficio DSM/00998/2018, signado por el Dr. Jose de Jesus Menchaca Cota, Encargado de la Dirección de Servicios Médicos recibido



con fecha 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, por el Dr. Jose de Jesus Menchaca Cota, Encargado de la Dirección de Servicios Médicos.

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de adquirir los medicamentos derivado de las necesidades en las farmacias de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF'S), resulta necesario referir los siguientes hechos:

- Como se advierte en el punto 4 y 8 del apartado de antecedentes los procesos realizados para adquirir los medicamentos fueron declarados desiertos en virtud de que no se contó con una propuesta para cada clave que cumpliera con los requisitos técnicos y económicos solicitados de conformidad al artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y toda vez que como se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la adquisiciones de los bienes en comento, se analiza lo subsecuente:
- De acuerdo al cuadro comparativo que se realizó en los citados procesos, así como lo señalado en el oficio DSM/00998/2018, descrito anteriormente además del sostenimiento de precios de los proveedores, solicitado por el Área Requirente, se advierte que los citados proveedores cuentan con los mejores precios, toda vez que no superan el 10 % del estudio de mercado realizado, y los mismos son solventes al momento de la presente acta y de igual manera brindan garantía de los insumos requeridos (se anexan cotizaciones a la presente acta) por lo que se precede a analizar lo siguiente:

Derivado de lo antes expuesto el Dr. José de Jesús Menchaca Cota, Encargado de Servicios Médicos de este Instituto, presentó a los miembros del Comité las siguientes claves prioritarias para la atención de los pacientes del IPEJAL con la finalidad de que los miembros del Comité autorizaran la adjudicación directa:

ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-244-01	5400	HIDROXICLOROQUINA	TABLETAS 200 MG.	\$ 28.90	\$ 156,060.00
050-096-01	22000	FLOROGLUCINOL / TRIMETILFLOROGLUCINOL	CÁPSULAS 80 MG/80 MG.	\$ 2.38	\$ 52,360.00
					\$ 208,420.00



DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-350-01	60000	PANCREATINA 1:100/DIMETICONA/BILIS DE BUEY/ASPERGILLUS NIGER	GRAGEAS 130 MG./40 MG./25 MG./5 MG.	\$ 4.00	\$ 240,000.00
					\$ 240,000.00

FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-032-01	12000	AMANTADINA, SULFATO	TABLETAS 100 MG.	\$ 8.27	\$ 99,240.00
010-225-01	80000	FUROSEMIDA	TABLETAS 40 MG.	\$ 0.27	\$ 21,600.00
010-242-03	10	HIDROCORTISONA	SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG.	\$ 42.50	\$ 425.00
010-353-02	40	PARACETAMOL	JARABE 3.2 GM./100 ML.	\$ 13.30	\$ 532.00
					\$ 121,797.00

GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-222-01	8400	FUMARATO FERROSO	TABLETAS 200 MG.	\$ 0.60	\$ 5,040.00
010-276-04	186	LIDOCAINA/HIDROCORTISONA/ALUMINIO, SUBACETATO DE ZINC	CREMA 50 MG./2.5 MG./35 MG./180 MG.	\$ 110.00	\$ 20,460.00



010-283-01	11400	LORATADINA / FENILEFRINA	COMPRESIDOS 5 MG./30 MG.	\$ 15.77	\$ 179,778.00
010-284-02	225	LORATADINA / FENILEFRINA	JARABE 0.1 GM./0.4 GM./FCO 100 ML.	\$ 289.50	\$ 65,137.50
010-398-01	37	RIFAMICINA	SOLUCIÓN 1 GM./100 ML. FCO ATOMIZADOR CON VALVULA MECANICA	\$ 258.50	\$ 9,564.50
					\$ 279,980.00

GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
050-110-05	21000	GLUCOSAMINA/MELOXICAM	SOBRES POLVO 1500 MG./15 MG.	\$ 13.00	\$ 273,000.00
050-145-03	25	LEUPRORELINA, ACETATO DE	SOLUCIÓN INYECTABLE 45 MG.	\$ 2,797.86	\$ 69,946.50
050-226-03	50	RITUXIMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG./10 ML.	\$ 1,052.71	\$ 52,635.50
050-227-03	75	RITUXIMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG. /50 ML.	\$ 4,414.56	\$ 331,092.00
050-251-03	30	TOCILIZUMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE 80 MG.	\$ 1,342.50	\$ 40,275.00
050-255-03	48	TRASTUZUMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE 440 MG.	\$ 22,340.40	\$ 1,072,339.20
050-295-01	2856	RIVAROXABAN	COMPRESIDOS 20 MG	\$ 27.79	\$ 79,368.24
					\$ 1,918,656.44

IXCHEL MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-378-01	2970	PRIMIDONA	TABLETAS 250 MG.	\$ 3.36	\$ 9,979.20
050-161-01	6959	L-ORNITINA L-ASPARTATO	POLVO GRANULADO 3 GM.	\$ 26.96	\$ 187,614.64
050-272-01	900	ACETATO DE ULIPRISTAL	TABLETAS DE 5 MG	\$ 235.70	\$ 212,130.00
					\$ 409,723.84

FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
050-073-01	484	EFAVIRENZ/EMTRICITABINA /FUMARATO DE DISOPROXILO DE TENOFOVIR	TABLETAS 600 MG./200 MG./300 MG.	\$ 77.73	\$ 37,621.32
050-075-01	1650	EMTRICITABINA/TENOFOVIR	TABLETAS 200 MG./300 MG.	\$ 68.70	\$ 113,355.00
					\$ 150,976.32

GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-062-01	9000	AZATIOPRINA	TABLETAS 50 MG.	\$ 8.83	\$ 79,470.00
					\$ 79,470.00



LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-243-02	382	HIDROCORTISONA/CLORANFENICOL/BENZOCAINA	SOLUCIÓN OTICA 10 MG./25 MG./20 MG. / 10 ML.	\$ 99.79	\$ 38,119.78
					\$ 38,119.78

DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD DE UNIDADES ESTIMADAS DE CERO HASTA POR)	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
010-040-01	980	AMISULPRIDA	TABLETAS 400 MG.	\$ 175.63	\$ 172,117.40
010-071-03	140	BETAMETASONA, ACETATO DE/ BETAMETASONA, FOSFATO SODICO	JERINGA PRECARGADA 2.71 MG./3.00 MG.	\$ 321.26	\$ 44,976.40
010-307-01	42000	METOCARBAMOL/PARACETAMOL	TABLETAS 400 MG./350 MG.	\$ 5.06	\$ 212,520.00
050-183-01	5800	NICERGOLINA	GRAGEAS 30 MG.	\$ 46.98	\$ 272,484.00
					\$ 702,097.80

Resultando unos montos totales acorde a las siguientes cantidades:

Alarcon Medical, S. de R.L. de C.V.	\$ 208,420.00
Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.	\$ 240,000.00
Farmacias de Jalisco, S.A. de C.V.	\$ 121,797.00
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	\$ 1,918,656.44
Gafcom Company, S.A. de C.V.	\$ 279,980.00
Ixchel Medicamentos, S.A. de C.V.	\$ 409,723.84
Farmaceuticos Maypo, S.A. de C.V.	\$ 150,976.32
Grupo Distribuidor Medicam, S.A. de C.V.	\$ 79,470.00
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	\$ 38,119.78
Distribuidora PM de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 702,097.80
	\$ 4,149,241.18

Resultando un monto total que asciende hasta por la cantidad de **\$4'149,241.18 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**

- Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como las cotizaciones presentadas por cada uno de los proveedores y una vez analizadas las mismas por el Área Requirente, se advierte que éstas son solventes y se ajustan a las condiciones económicas puesto que el presupuesto restante autorizado asciende a la cantidad de **\$7'178,585.80 (Siete Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 80/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, mismo que se encuentra en la estructura presupuestal 12 224 PR2522 253 101, por lo cual se advierte que las propuestas de los proveedores antes mencionados, son convenientes para el Organismo y con éstas se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - Para las condiciones de la presente adjudicación se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.
3. Por lo anteriormente expuesto, se desprende que resulta procedente la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a los proveedores, Alarcon Medical, S. de R.L. de C.V., Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., Farmacias de Jalisco, S.A. de C.V., Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Gafcom Company, S.A. de C.V., Ixchel Medicamentos, S.A. de C.V., Farmaceuticos Maypo, S.A. de C.V., Grupo Distribuidor Medicam, S.A. de C.V., Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y Distribuidora PM de Occidente S.A. de C.V., por los montos descritos en el punto que antecede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, 74 punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, numeral 1, fracción X, artículo 71, numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"

"Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

“Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.”

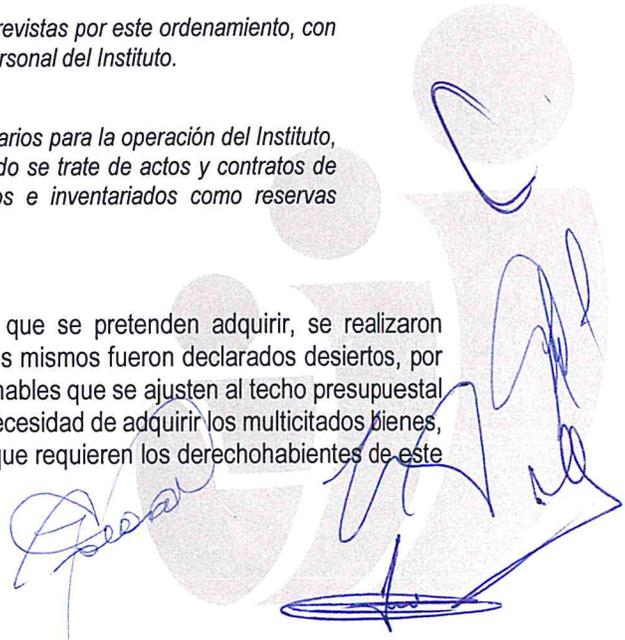
LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.
(...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.
(...)
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que para efecto de obtener los bienes que se pretenden adquirir, se realizaron previamente los procedimientos de Licitación que marca la Ley, y los mismos fueron declarados desiertos, por lo que no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables que se ajusten al techo presupuestal autorizado para la presente adjudicación, aunado a que persiste la necesidad de adquirir los multicitados bienes, ya que de no contar con éstos, no se podrá dar la atención medica que requieren los derechohabientes de este



Organismo, en virtud de que no se podrá surtir oportunamente las recetas de medicamentos de acuerdo a las necesidades de las UNIMEF'S, para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Unidad Centralizada de Compras Adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de las empresas según consta en las actas constitutivas correspondientes.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, autorizó la presente adquisición por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, y 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de procedimientos de Licitación Pública Local que fueron declarados desiertos, y los precios de los proveedores se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, se determina la siguiente;

RESOLUCION:

PRIMERO.- Es procedente la "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018", por **ADJUDICACION DIRECTA** con los proveedores Alarcon Medical, S. de R.L. de C.V., Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., Farmacias de Jalisco, S.A. de C.V., Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Gafcom Company, S.A. de C.V., Ixchel Medicamentos, S.A. de C.V.,

Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., Grupo Distribuidor Medicam, S.A. de C.V., Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., y Distribuidora PM de Occidente, S.A. de C.V., acorde a los requisitos anteriormente citados, de acuerdo al costo unitario de los medicamentos descritos en la tabla inserta en la página 17 de la presente acta, en la inteligencia que el monto total adjudicado, será de \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad de **\$4'149,241.18 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, sin que obste el hecho de que el monto que fue adjudicado a los proveedores, será considerado para cada respectivo proveedor como una partida global. Dichos montos serán pagaderos en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los **20 días naturales** contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura (la cual deberá ser presentada para su cobro en un plazo no mayor a **30 días hábiles**, contados a partir de la entrega del bien) en la "UNIMEF" correspondiente y aprobada por la Dirección de Servicios Médicos de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales **IPEJAL-DAS-CA-LPL-013/2018 e IPEJAL-DAS-CA-LPL-016/2018**.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega de los bienes adjudicados, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la señalada en las tablas insertas en la presente acta.

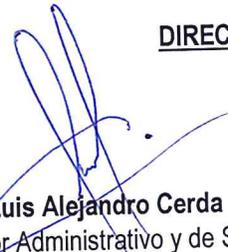
TERCERO.- El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los proveedores adjudicados, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL


C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS


Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña
Director Administrativo y de Servicios


Lic. Mario Gómez Valdés
Jefe de Recursos Materiales y Servicios



DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS



Dr. Jose de Jesus Menchaca Cota
Encargado de la Dirección de Servicios Médicos



Joshue Arturo Delgado Jimenez
Coordinador de Farmacias de la Dirección de
Servicios Médicos

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA



Jesús Pablo Barajas Solórzano
Director de Contraloría Interna

Nota: Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-053/2018 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO PARA EL IPEJAL 2018" de fecha 11 once de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.